



REPÚBLICA DE CHILE
VIII REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, PARA EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 15 ENE 2020

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0017

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el DFL N° 1 del 31 de julio de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Decreto Alcaldicio N° 0914 del 31 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2020, y por razones de Servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT. N° 69.250.600-6 y doña **LUCY ANDREA DIAZ INOSTROZA**, RUT N° [REDACTED], **Asistente Social**, Instituto Inacap, nacida el [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] [REDACTED] quien se ha comprometido a realizar las funciones contemplados en el Artículo 1º del contrato individual de trabajo, el que regirá desde el 02 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- 2.- Ordénese la cancelación de \$760.720.- (setecientos sesenta mil setecientos veinte), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 3º del contrato individual de trabajo,
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente, del presupuesto vigente del Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Trehuaco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 02 de enero de 2020, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT № 69.250.602-2**, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, cédula de identidad № [REDACTED], ambos con domicilio en Luis Lamas № 226 de la ciudad y comuna de Trehuaco, en adelante el "Empleador" y doña **LUCY ANDREA DIAZ INOSTROZA, RUT № [REDACTED]**, **Asistente Social**, Instituto Inacap, nacida el [REDACTED] año [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] Ruta N° 71 Población [REDACTED] Comuna de [REDACTED] en adelante "La Trabajadora". Se ha convenido el siguiente Contrato Individual de Trabajo:

ARTÍCULO 1º: La Trabajadora se compromete y obliga a cumplir funciones de Asistente Social en el Departamento de Educación Municipal, ubicado en Luis Lamas № 226 de la Comuna de Trehuaco, deberá para ello realizar las siguientes funciones:

- Encargada del Programa de Salud Escolar.
- Encargada de Becas y Créditos
- Encargada programa Me Conecto para Aprender
- Encargada programa Tarjeta Nacional del Estudiante TNE
- Encargada de programa Útiles Escolares.

Además de realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley y Reglamento Interno del DAEM. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al trabajador por el Jefe del DAEM, el Alcalde o su representante.

Artículo 2º La Trabajadora percibirá por sus funciones una remuneración bruta de \$760.720.- (setecientos sesenta mil setecientos veinte pesos), que será liquidada y pagada por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo, y descuentos autorizados expresamente por ella. La Trabajadora acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

Artículo 3º: La Trabajadora desempeñará una jornada total de 44 horas cronológicas, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

Artículo 4º: El presente Contrato de Trabajo, se inicia con fecha 02 de enero al 31 de diciembre de 2020, salvo que concorra alguna causa Legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo.

Artículo 5º: El Empleador se compromete a otorgar a La Trabajadora 6 días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por su superior, viático simple cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del, Jefe del DAEM, el Alcalde o su representante.

Artículo 6º: Para todos los efectos legales jurisdiccionales, las partes fijan domicilio en Trehuaco.

Artículo 7º: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato en cinco (05) ejemplares uno de los cuales queda en poder de la Empleada en este Acto.

LUCY A. DIAZ INOSTROZA
RUT: [REDACTED]

LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE